

Programa de Recategorización 2017

La Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 Bis, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 67 de las Condiciones Generales de Trabajo; y 14, 15 y 16 de los Lineamientos del Programa de Recategorización 2017.

CONVOCA

A los trabajadores de base que laboran en las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, con excepción de la Secretaría de Educación; así como en las entidades Central de Abasto de Villahermosa, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, DIF-Tabasco, Instituto Estatal de las Mujeres, Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, Instituto de Vivienda de Tabasco, Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, Instituto Estatal de Cultura, Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco y Museo Interactivo Papagayo, para participar en el PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN 2017, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. **Participantes.** Podrán participar en el Programa, todos los trabajadores referidos en el proemio de la presente Convocatoria a través del Sindicato que corresponda, siempre que a la presente fecha hayan cumplido más de dos años de permanencia efectiva en la categoría que ostentan y no se encuentren disfrutando de alguna licencia con o sin goce de sueldo o que ésta haya sido autorizada durante el inicio del Programa y hasta antes de que se emita el dictamen correspondiente.

II. **Recepción de Solicitud.** La documentación de los trabajadores propuestos por los Sindicatos que aspiren a una recategorización será recepcionada y cotejada por la Comisión Auxiliar del 05 al 13 de junio de 2017, siendo la Comisión Central Mixta de Recategorización quién notificará a los Sindicatos el día, hora y lugar donde serán recepcionadas las solicitudes.

Ningún trabajador podrá ser propuesto en otra categoría que no sea la inicialmente solicitada por éste, en el formato que para tales efectos expida la Comisión Central Mixta de Recategorización.

Sólo podrán solicitarse categorías que correspondan hasta dos niveles inmediatos superiores de aquel que el trabajador ocupa actualmente. Para tal efecto, se tomará como base la tabla de niveles aprobada en los Lineamientos del Programa de Recategorización 2017.

En ningún caso, se recibirá documentación con fecha posterior a la establecida en el calendario ni documentación que no guarde relación con el Programa.

El resguardo de la documentación original de los trabajadores, será responsabilidad de los Sindicatos previo a la entrega de las solicitudes.

La documentación de los trabajadores requerida en original, será únicamente utilizada para cotejo de la misma, la cual se devolverá al Sindicato que corresponda, quedando bajo su responsabilidad la entrega.

Para tales efectos, la Comisión Central Mixta de Recategorización proporcionará un formato de recepción documental, el cual deberá ser requisitado por los Sindicatos correspondientes.

III. **Documentación adjunta a la solicitud.** Se deberá acompañar a la solicitud de recategorización, en original y copia fotostática legible tamaño carta, la siguiente documentación:

- Sobre de pago del trabajador correspondiente a la segunda quincena de febrero o primera quincena de marzo, ambos de 2017 (la copia ampliada al 200%);
- Identificación oficial vigente;
- El comprobante académico del máximo nivel de estudios cursado que acredite la categoría solicitada (certificado de primaria, secundaria, bachillerato, acta de examen profesional aprobado, título y cédula profesional, documento oficial que acredite la especialidad concluida, título y cédula de maestría y doctorado); y,
- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave o comprobante de tramitación.

Podrá recibirse copia fotostática simple de la identificación oficial vigente, siempre y cuando se realice el cotejo de la misma durante la aplicación de la cédula de supervisión laboral al trabajador.

La documentación que resulte innecesaria sea académica o de carácter personal, no se recepcionará por la Comisión Auxiliar Mixta de Recategorización, de conformidad con el artículo 18 cuarto párrafo de los Lineamientos del Programa de Recategorización 2017.

IV. **Calendario de supervisión.** La Comisión Central Mixta de Recategorización emitirá el calendario de supervisión física laboral en el que se establecerá hora, día, mes, centro de trabajo, dirección y municipio; en los que la Comisión Auxiliar Mixta de Recategorización realizará la supervisión física y aplicará la cédula de supervisión laboral.

Dicho calendario se notificará a las Dependencias, Órganos, Entidades y Sindicatos para su cumplimiento.

V. **Elementos de dictamen.** La dictaminación de los expedientes estará a cargo de la Comisión Auxiliar Mixta de Recategorización, quien para la emisión de su dictamen tomará en cuenta lo siguiente:

- El Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente;
- El Catálogo General de Puestos de la Administración Pública del Estado de Tabasco;
- La idoneidad de la documentación acompañada a las solicitudes;
- La antigüedad del trabajador, misma que deberá ser mayor a 2 años en el puesto actual;
- El resultado de la revisión de la autenticidad de la documentación;
- El resultado de la supervisión física y aplicación de la cédula de supervisión laboral; y
- En su caso, el resultado del examen a que se refiere el artículo 24 de los Lineamientos del Programa de Recategorización 2017.

VI. **Causales de dictamen improcedente.** Se dictaminarán como no procedentes las solicitudes de los trabajadores que se ubiquen en los supuestos siguientes:

- Incumplan con los requisitos establecidos para la categoría solicitada;
- Cuenten con una antigüedad menor a 2 años en la categoría actual a la fecha de emisión de la Convocatoria;
- Que hayan sido recategorizados en el Programa inmediato anterior o hayan tenido movimientos escalafonarios en los últimos dos años contados a partir de la publicación de la Convocatoria;
- Que presente incapacidades continuas superiores a un año;
- Que presenten documentos académicos apócrifos corroborados; quedando impedido para participar en el Programa de Recategorización inmediato siguiente;
- Que ostenten plazas o desempeñen funciones de confianza previa validación con la Dependencia o Entidad donde labore el trabajador;
- Que el salario integrado de la categoría solicitada resulte ser menor al que cobra actualmente;
- Cuando el trabajador se encuentre disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo o que ésta haya sido autorizada durante el inicio del Programa y hasta antes de que se emita el dictamen correspondiente;
- No hayan sido sujetos a la supervisión física y aplicación de la cédula de supervisión laboral;
- Cuando del recibo de recepción de solicitud y documentación; se desprenda que el Sindicato entregó solamente copia de la documentación académica y no se cotejo con el original, se tendrá por no presentada la documentación y no se registrará en la cédula de dictamen;
- Si el trabajador inicia trámite de cambio de Sindicato con fecha posterior a la de la emisión de la convocatoria; y,
- Cuando un mismo trabajador sea presentado por dos o más Sindicatos.

VII. **Notificación de resultados.** La resolución final de la Comisión Central Mixta de Recategorización se comunicará oficialmente a los Sindicatos, anexando copia certificada de su resolución, del dictamen y de la relación de los trabajadores cuya solicitudes resultaran procedentes e improcedentes.

Para mayor información sobre las bases de esta Convocatoria, acércate con tu Representación Sindical

Villahermosa, Tabasco 06 de junio de 2017

Atentamente

Lic. Bertín Miranda Villalobos
Secretario de Administración

